NOTA DNCP/DNC/N° 20916 / 2017 **Asunción, 22 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL DON ALBERTO RODRIGUEZ Y CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA MARÍA AUXILIADORA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325133 ID N° 335175.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa Misiones
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La fecha de visita al sitio de obras es posterior a la fecha de entrega y apertura de ofertas.

2-Pliego página 23 punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, desempate, margen de preferencia etc. (no han indicado a través de qué documento comprobarán que se cumpla con el requisito de capacidad financiera).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM